

25 de septiembre de 2008
Español
Original: inglés

**Grupo de trabajo intergubernamental de expertos
de composición abierta sobre fiscalización de
precursores y de estimulantes de tipo anfetamínico**

Viena, 17 a 19 de septiembre de 2008

**Informe de la reunión del Grupo de trabajo
intergubernamental de expertos de composición
abierta sobre fiscalización de precursores y de
estimulantes de tipo anfetamínico, celebrada
en Viena del 17 al 19 de septiembre de 2008**

Índice

	<i>Párrafos</i>	<i>Página</i>
I. Resultados significativos y mensurables en la esfera de los estimulantes de tipo anfetamínico (ETA) y la fiscalización de precursores	1-6	2
II. Limitaciones y problemas	7-19	3
III. Perspectivas: determinación de los elementos que se examinarán en reuniones entre períodos de sesiones de la Comisión de Estupefacientes	20-50	6
IV. Conclusiones	51-89	10
V. Aprobación del informe del Grupo de trabajo	90	14
VI. Organización de la reunión	91-96	15
A. Apertura y duración de la reunión	91	15
B. Asistencia	92	15
C. Elección de la Mesa	93	15
D. Aprobación del programa	94	15
E. Documentación	95	16
F. Clausura de la reunión	96	16
 Anexo		
Lista de documentos que tuvo ante sí el Grupo de trabajo intergubernamental de expertos de composición abierta sobre fiscalización de precursores y estimulantes de tipo anfetamínico		17



I. Resultados significativos y mensurables en la esfera de los estimulantes de tipo anfetamínico (ETA) y la fiscalización de precursores

1. En su primera sesión, celebrada el 17 de septiembre, el Grupo de trabajo intergubernamental de expertos de composición abierta examinó el tema 3 del programa, titulado “Resultados significativos y mensurables en la esfera de los estimulantes de tipo anfetamínico (ETA) y la fiscalización de precursores”.

2. Para el examen del tema la reunión tuvo ante sí los siguientes documentos:

a) Nota de la Secretaría sobre los resultados logrados por los Estados Miembros con miras a alcanzar las metas y objetivos fijados en el vigésimo período extraordinario de sesiones de la Asamblea General, las limitaciones y problemas planteados y las perspectivas en la esfera de los estimulantes de tipo anfetamínico y la fiscalización de precursores (UNODC/CND/2008/WG.5/2);

b) Quinto informe del Director Ejecutivo sobre el problema mundial de las drogas (E/CN.7/2008/2);

c) Quinto informe del Director Ejecutivo sobre el problema mundial de las drogas: Plan de Acción para combatir la fabricación ilícita, el tráfico y el uso indebido de estimulantes de tipo anfetamínico y sus precursores (E/CN.7/2008/2/Add.4);

d) Quinto informe del Director Ejecutivo sobre el problema mundial de las drogas: fiscalización de precursores (E/CN.7/2008/2/Add.5);

e) Informe del Director Ejecutivo sobre la reunión y utilización de datos y conocimientos complementarios relacionados con drogas para apoyar la evaluación a nivel mundial por los Estados Miembros de la aplicación de las declaraciones y medidas aprobadas por la Asamblea General en su vigésimo período extraordinario de sesiones (E/CN.7/2008/8);

f) Informe del Director Ejecutivo sobre la reunión y utilización de datos y conocimientos complementarios relacionados con drogas para apoyar la evaluación a nivel mundial por los Estados Miembros de la aplicación de las declaraciones y medidas aprobadas por la Asamblea General en su vigésimo período extraordinario de sesiones (E/CN.7/2007/7);

g) Complementary drug-related data and expertise to support the global assessment by Member States of the implementation of the declarations and measures adopted by the General Assembly at its twentieth special session (E/CN.7/2008/CRP.1 a 9);

h) Report of the International Narcotics Control Board pursuant to the twentieth special session of the General Assembly (E/CN.7/2008/CRP.16);

i) Informe del Director Ejecutivo de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito a modo de contribución al examen de los resultados del vigésimo período extraordinario de sesiones de la Asamblea General, titulado: “Perfeccionamiento de la fiscalización de drogas para adecuarla a la finalidad para la que fue creada: Aprovechando la experiencia de diez años de acción común para contrarrestar el problema mundial de las drogas” (E/CN.7/2008/CRP.17).

3. Hubo dos presentaciones audiovisuales introductorias a cargo de representantes de la Secretaría. Un representante de la Secretaría de la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes (JIFE) formuló una declaración introductoria. Hicieron declaraciones los representantes de México, el Japón, Francia (en nombre de la Unión Europea), Colombia, la India, Bolivia, Australia, los Estados Unidos de América y el Brasil. También intervino el observador de la Comisión Europea.

Deliberaciones

4. Los Estados Miembros convinieron, en general, en que desde 1998 se habían venido adoptando medidas para fortalecer la legislación y los programas nacionales a fin de dar efecto al Plan de Acción para combatir la fabricación ilícita, el tráfico y el uso indebido de estimulantes de tipo anfetamínico y sus precursores y se había prestado especial atención a la elaboración de respuestas estratégicas y de política, la capacidad de reunir y analizar información, la cooperación internacional y multisectorial, la capacidad técnica para individualizar y vigilar los estimulantes de tipo anfetamínico y las medidas para sensibilizar a la opinión pública y reducir la demanda. Los oradores convinieron, en general, en que el Plan de Acción de 1998 seguía siendo válido.

5. Los Estados Miembros observaron que se habían realizado progresos en cuanto a la elaboración de legislación sobre fiscalización de precursores, la introducción de las notificaciones previas a la exportación y el establecimiento de procedimientos de ejecución para vigilar y reconocer las operaciones sospechosas relacionadas con precursores. Las medidas de fiscalización de precursores adoptadas en los 10 años anteriores habían sido eficaces y eficientes y los resultados logrados en el marco del Proyecto Cohesión y el Proyecto Prisma podían utilizarse como base para actividades futuras.

6. El intercambio multilateral de información en el marco del sistema de notificaciones previas a la exportación había funcionado en lo que respecta a vigilar el comercio internacional de precursores, previniendo así las desviaciones. Varios países informaron acerca de los resultados alcanzados con posterioridad a la celebración del vigésimo período extraordinario de sesiones de la Asamblea General, entre otras cosas, medidas de fiscalización más estrictas y la promulgación de legislación en la materia. Se observó que la JIFE había actuado como centro eficaz de coordinación a nivel mundial para el intercambio de información.

II. Limitaciones y problemas

7. En su primera sesión, celebrada el 17 de septiembre, el Grupo de trabajo intergubernamental de expertos de composición abierta examinó el tema 4 del programa, titulado “Limitaciones y problemas”.

8. Para el examen del tema la reunión tuvo ante sí los siguientes documentos:

a) Nota de la Secretaría sobre los resultados logrados por los Estados Miembros con miras a alcanzar las metas y objetivos fijados en el vigésimo período extraordinario de sesiones de la Asamblea General, las limitaciones y problemas

planteados y las perspectivas en la esfera de los estimulantes de tipo anfetamínico y la fiscalización de precursores (UNODC/CND/2008/WG.5/2);

b) Quinto informe del Director Ejecutivo sobre el problema mundial de las drogas (E/CN.7/2008/2);

c) Quinto informe del Director Ejecutivo sobre el problema mundial de las drogas: Plan de Acción para combatir la fabricación ilícita, el tráfico y el uso indebido de estimulantes de tipo anfetamínico y sus precursores (E/CN.7/2008/2/Add.4);

d) Quinto informe del Director Ejecutivo sobre el problema mundial de las drogas: fiscalización de precursores (E/CN.7/2008/2/Add.5).

9. Los representantes de la Secretaría de la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes formularon una declaración introductoria. También hicieron declaraciones los representantes de la Argentina, Colombia, la India, Tailandia, China, el Canadá, México, los Estados Unidos de América, la República Bolivariana de Venezuela, Nigeria, el Japón, Australia, la Federación de Rusia y Ghana. Intervino, además, el observador de la Comisión Europea.

Deliberaciones

10. Varios oradores observaron que los progresos realizados en lo concerniente a la aplicación del Plan de Acción relativo a los estimulantes de tipo anfetamínico habían sido irregulares en las diferentes regiones y que aún era necesario esforzarse decididamente por comprender el problema y combatirlo con más eficacia en las subregiones vulnerables. Se plantearon inquietudes acerca de la complejidad del tráfico y las modalidades de uso indebido de los estimulantes de tipo anfetamínico, así como del desplazamiento geográfico de las actividades ilícitas debido a las reglamentaciones desiguales y a la falta de coordinación de las actividades de represión.

11. Los Estados Miembros señalaron que el hecho de que no existiera un mecanismo sistemático de carácter mundial para vigilar la fabricación ilícita, las modalidades de prevalencia, el uso indebido y el tráfico de estimulantes de tipo anfetamínico, ni un criterio mundial para la fiscalización de esas sustancias y sus precursores, hacía imposible llegar a comprender plenamente el problema de las drogas sintéticas. Muchos Estados Miembros no habían podido aplicar medidas para determinar, vigilar y evaluar la situación y disponían de información limitada en la que basar la planificación y la programación de las actividades. Además, varios países y subregiones hacían frente a dificultades al respecto debido a sus limitados recursos humanos, financieros y tecnológicos.

12. Varios oradores observaron que la información científica y forense era esencial para comprender las nuevas tendencias en cuanto a la fabricación y las clases de drogas sintéticas y sus precursores, así como a la naturaleza de esas sustancias, y que las limitaciones de la capacidad forense de algunos Estados Miembros habían impedido comprender más la situación relativa a los estimulantes de tipo anfetamínico y formular medidas de lucha eficaces. En ese contexto, se puso de relieve la necesidad de determinar las nuevas tendencias en materia de fabricación de estimulantes de tipo anfetamínico, así como la de lograr un intercambio

sistemático y oportuno de información en el marco de las investigaciones policiales. Se observó la necesidad de obtener información fehaciente y de adoptar medidas para mejorar la calidad de la información y para darla a conocer oportunamente.

13. Varios oradores estaban de acuerdo en que las drogas sintéticas planteaban un problema especial, ya que podían fabricarse ilícitamente de diversas formas utilizando productos químicos que, en general, podían sustituirse con facilidad. Se destacó la importancia de la versión actualizada de la Lista limitada de vigilancia especial internacional. Además, habida cuenta de la clandestinidad y la movilidad potencial de la producción de esas sustancias, era indispensable aplicar un criterio de alcance mundial para comprender el problema y prevenir la disponibilidad y la desviación de drogas sintéticas y precursores por parte de todas las naciones productoras, de tránsito y consumidoras. No se intercambiaba información con respecto a la capacidad de los laboratorios clandestinos desmantelados ni a los métodos utilizados por éstos. En consecuencia, muchos Estados Miembros se veían en apuros cuando intentaban descubrir y desmantelar laboratorios clandestinos de fabricación de estimulantes de tipo anfetamínico.

14. Varios participantes subrayaron que la utilización de productos químicos no sometidos a fiscalización o de sucedáneos como nuevos precursores para la síntesis ilícita de estimulantes de tipo anfetamínico y la venta ilegal y la desviación de preparados farmacéuticos que contenían esas sustancias y sus precursores con miras a eludir las medidas correspondientes de fiscalización de la fabricación planteaban una amenaza para la solución efectiva del problema. Se plantearon inquietudes acerca de los peligros que empezaban a surgir, entre ellos la desviación de productos y preparados farmacéuticos hacia el tráfico ilícito y la fabricación y comercialización ilícitas de mezclas de estimulantes de tipo anfetamínico y otras drogas sintéticas.

15. Los Estados Miembros señalaron que el público, las autoridades encargadas de hacer cumplir la ley o los responsables de la formulación de políticas en algunos países y subregiones vulnerables no apreciaban plenamente los graves riesgos relacionados con el consumo de estimulantes de tipo anfetamínico y demás drogas sintéticas, razón por la cual subestimaban el problema.

16. Varios oradores observaron las deficiencias y limitaciones que existían, tanto en lo concerniente a las penas aplicadas a los delitos relacionados con precursores como a las leyes de fiscalización nacional de esas sustancias. También se plantearon inquietudes relacionadas con la insuficiencia de las medidas de fiscalización de la fabricación y distribución internas de precursores.

17. Algunos participantes destacaron la falta de análisis prospectivos de los nuevos productos químicos y de los métodos utilizados para fabricar estimulantes de tipo anfetamínico.

18. Algunos delegados observaron que las importaciones de precursores no siempre correspondían a las necesidades legítimas de los países. Era necesario que tanto los exportadores como los importadores de precursores aplicaran plenamente el sistema de notificaciones previas a la exportación en forma sistemática y oportuna.

19. La cooperación entre las industrias farmacéutica y química y los gobiernos seguía siendo limitada en algunos países.

III. Perspectivas: determinación de los elementos que se examinarán en reuniones entre períodos de sesiones de la Comisión de Estupefacientes

20. En sus sesiones segunda y tercera, celebradas el 18 de septiembre, el Grupo de trabajo intergubernamental de expertos de composición abierta sobre fiscalización de precursores y de estimulantes de tipo anfetamínico examinó el tema 5 del programa, titulado “Perspectivas: determinación de los elementos que se examinarán en reuniones entre períodos de sesiones de la Comisión de Estupefacientes:

- a) Gestión del problema de los estimulantes de tipo anfetamínico:
 - i) Hacia una mejor comprensión del problema de los estimulantes de tipo anfetamínico;
 - ii) Medidas para combatir la fabricación clandestina;
 - iii) Prevención de la venta ilícita y la desviación de preparados farmacéuticos que contienen estimulantes de tipo anfetamínico sometidos a fiscalización;
 - iv) Aumento de la sensibilización y reducción de la demanda;
- b) Fiscalización de precursores:
 - i) Medidas para abordar la aparición de sustancias no sometidas a fiscalización y productos químicos sucedáneos;
 - ii) Medidas para abordar las nuevas cuestiones relacionadas con la fiscalización de precursores”.

21. Para el examen del tema la reunión tuvo ante sí los siguientes documentos:

a) Nota de la Secretaría sobre los resultados logrados por los Estados Miembros con miras a alcanzar las metas y objetivos fijados en el vigésimo período extraordinario de sesiones de la Asamblea General, las limitaciones y problemas planteados y las perspectivas en la esfera de los estimulantes de tipo anfetamínico y la fiscalización de precursores (UNODC/CND/2008/WG.5/2);

b) Informe del Director Ejecutivo de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito a modo de contribución al examen de los resultados del vigésimo período extraordinario de sesiones de la Asamblea General, titulado “Perfeccionamiento de la fiscalización de drogas para adecuarla a la finalidad para la que fue creada: Aprovechando la experiencia de diez años de acción común para contrarrestar el problema mundial de las drogas” (E/CN.7/2008/CRP.17).

22. Los representantes de la Secretaría formularon declaraciones introductorias. Formularon también declaraciones los representantes del Afganistán, México, Australia, Belarús, China, el Japón, Nigeria, los Estados Unidos de América, Namibia, Francia (en nombre de la Unión Europea), Tailandia, la Federación de Rusia, Angola, Suiza, Zimbabwe, Nueva Zelandia, Turquía, el Brasil, el Pakistán, Kuwait, Ghana, la Arabia Saudita y Argelia. El observador de la Comisión Europea también hizo uso de la palabra. Intervinieron, además, los representantes de la Secretaría de la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes.

Deliberaciones

a) Gestión del problema de los estimulantes de tipo anfetamínico

23. Se convino, en general, en que la nota de la Secretaría titulada “Resultados logrados por los Estados Miembros con miras a alcanzar las metas y objetivos fijados en el vigésimo período extraordinario de sesiones de la Asamblea General, limitaciones y problemas planteados y perspectivas en la esfera de los estimulantes de tipo anfetamínico y la fiscalización de precursores” (UNODC/CND/2008/WG.5/2) y las propuestas y recomendaciones que allí figuraban con respecto a la fiscalización de los estimulantes de tipo anfetamínico impartían orientación acertada en relación con la labor futura. Los Estados Miembros hicieron suyas las medidas propuestas en la nota de debate como base de las conclusiones, con sujeción a ciertas aclaraciones y enmiendas. Además, varios oradores plantearon cuestiones que no se habían analizado en la nota.

24. Diversos Estados Miembros observaron que el hecho de comprender mejor el fenómeno de las drogas sintéticas ilícitas ya había redundado en la concentración de los recursos en las esferas en que se lograban los mayores efectos.

25. Algunos Estados Miembros propugnaron la aplicación de un criterio equilibrado en la lucha contra el problema de los estimulantes de tipo anfetamínico, sobre la base de una combinación de medidas de reducción de la oferta y de la demanda y de actividades de tratamiento.

26. Varios oradores mencionaron la necesidad de sensibilizar a las autoridades normativas, de represión antidroga y de atención de la salud acerca del problema de los estimulantes de tipo anfetamínico, así como de informar a la población (en particular a los jóvenes) de los países y subregiones vulnerables sobre el peligro que entrañan esos estimulantes. Al respecto, se debería establecer un centro mundial de coordinación en línea de la información pertinente.

27. Varios Estados Miembros señalaron la importancia del nuevo Programa mundial de vigilancia de las drogas sintéticas: análisis, informes y tendencias (SMART) de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (ONUDD), encaminado a coordinar las actividades de presentación de informes sobre las drogas sintéticas y de generación, gestión y análisis de la información pertinente en las subregiones vulnerables prioritarias e indicaron que sus méritos deberían reconocerse en las conclusiones. Se instó a los Estados Miembros de las subregiones prioritarias que recibieran asistencia por conducto del programa SMART a que intercambiaran información sobre los estimulantes de tipo anfetamínico, incluso en materia de investigaciones policiales, demanda y laboratorios forenses. Se debería elaborar un sistema de alerta precoz para poner de relieve la información sobre las nuevas drogas sintéticas.

28. Varios participantes subrayaron la importancia de los laboratorios forenses en lo relativo a las investigaciones sobre los estimulantes de tipo anfetamínico y la correspondiente necesidad de reforzar la capacidad de los laboratorios de algunos Estados Miembros a fin de mejorar la individualización y el análisis de esas sustancias. Los Estados Miembros exhortaron a aumentar el apoyo científico y forense para la individualización y fiscalización de los estimulantes de tipo

anfetamínico y sus precursores y para la búsqueda de medios que permitieran deshacerse de esas sustancias sin correr riesgos.

29. Los oradores subrayaron la necesidad de desarrollar la capacidad de los Estados Miembros vulnerables para intercambiar inteligencia entre los organismos policiales a fin de individualizar y encontrar estimulantes de tipo anfetamínico y sus precursores.

30. Varios participantes exhortaron a ampliar la fiscalización de los preparados farmacéuticos que contienen precursores de estimulantes de tipo anfetamínico, entre ellos los enumerados en los cuadros de la Convención de 1988. La comunidad internacional debería adoptar nuevas medidas para hacer frente a la venta ilícita por la Internet de preparados farmacéuticos que contienen precursores de estimulantes de tipo anfetamínico. Además, varios participantes recomendaron que se clasificara como medicamentos de venta exclusiva con receta a los fármacos que contuvieran efedrina y pseudoefedrina.

31. Los Estados Miembros exhortaron a intensificar la cooperación entre las industrias farmacéutica y química y los gobiernos. Además, se debían intensificar las iniciativas de fiscalización de precursores de estimulantes de tipo anfetamínico y de apoyo a los esfuerzos de la JIFE por establecer medidas apropiadas.

32. Varios Estados Miembros señalaron la necesidad de descubrir y dismantelar los laboratorios de estimulantes de tipo anfetamínico y de mejorar las investigaciones de rastreo de remesas a fin de descubrir y enjuiciar a los traficantes. Además, se recomendó que se adoptaran métodos seguros para deshacerse de los precursores y los estimulantes de tipo anfetamínico.

33. Los participantes exhortaron a reforzar los controles fronterizos a fin de contener el tráfico de estimulantes de tipo anfetamínico fortaleciendo la capacidad de los Estados Miembros vulnerables (mediante formación, apoyo técnico y equipo).

34. Era preciso fortalecer y coordinar la cooperación internacional, multilateral y bilateral para combatir la fabricación y el tráfico de estimulantes de tipo anfetamínico. La ONUDD debería prestar apoyo técnico y orientación para ayudar a los países y subregiones vulnerables y colaborar con la Interpol y otras organizaciones internacionales al respecto.

35. Un Estado Miembro observó que para la producción de estimulantes de tipo anfetamínico con frecuencia se necesitaban máquinas de fabricación de comprimidos y, si bien en el artículo 13 de la Convención de 1988 no figuraba requisito legal alguno en el sentido de reglamentar la venta de ese equipo, la experiencia le había enseñado que esas medidas eran útiles, razón por la cual era necesario que los Estados Miembros las tuvieran en cuenta.

36. Un Estado Miembro hizo un llamado para que se prestara cooperación a efectos de detener el intercambio ilícito por la Internet de información sobre los estimulantes de tipo anfetamínico y sus precursores.

b) Fiscalización de precursores

37. Los Estados Miembros señalaron la necesidad de aplicar plenamente los instrumentos y mecanismos existentes relativos a la fiscalización de precursores.

38. Varios participantes alentaron a los Estados Miembros a que se inscribieran oportunamente en el sistema de notificaciones previas a la exportación y lo utilizaran y a que crearan mecanismos para verificar la legitimidad de las operaciones de importación y exportación a fin de responder con prontitud a esas notificaciones. Algunos oradores recomendaron su eventual utilización para rastrear sustancias no sometidas a fiscalización. También se recomendó que se utilizara la lista de vigilancia especial actualizada. Además, los países de tránsito deberían recibir notificaciones a fin de prevenir la desviación de precursores.
39. Varios participantes subrayaron la necesidad de que los gobiernos colaboraran estrechamente con las industrias química y farmacéutica a fin de promover un código de conducta voluntario de carácter universal. Además, los gobiernos deberían coordinar y cooperar con esas industrias a efectos de reunir y cotejar información para establecer provisiones de las necesidades nacionales legítimas.
40. Los Estados Miembros recomendaron que se intensificara la cooperación internacional en lo concerniente a la investigación de las remesas ilícitas de precursores incautadas y las tentativas de desviarlas, para lo cual era necesario intercambiar información rápidamente con la JIFE, en su calidad de centro de coordinación internacional encargado de difundir dicha información.
41. Varios oradores señalaron la necesidad de adoptar medidas que se sumaran a sus mecanismos de vigilancia del comercio internacional con objeto de vigilar adecuadamente la fabricación lícita y la cadena de distribución interna y determinar las necesidades legítimas de precursores. Los Estados Miembros deberían proporcionar a la JIFE provisiones más detalladas de las necesidades nacionales legítimas utilizando métodos uniformes para su publicación.
42. Los Estados Miembros deberían utilizar información procedente de laboratorios forenses a efectos de comparar los precursores fabricados lícita e ilícitamente con objeto de obtener inteligencia, para lo cual deberían utilizar los resultados con fines de referencia analítica pertinentes para la acción de la ley.
43. Los participantes consideraban que se debía intensificar el análisis prospectivo de los nuevos compuestos químicos y los métodos utilizados para fabricar estimulantes de tipo anfetamínico.
44. Los oradores recomendaron que los Estados Miembros establecieran marcos y mecanismos legislativos que permitieran utilizar información forense en las operaciones e investigaciones de la policía y la fiscalía y comprender mejor las tendencias en materia de precursores. Los participantes subrayaron que para cumplir ese objetivo se debía aumentar la capacidad de los laboratorios forenses.
45. Varios participantes se refirieron a la utilidad de preparar listas nacionales de las empresas dedicadas a la fabricación y el comercio de precursores. Además, se señaló que los acuerdos bilaterales eran un instrumento útil para abordar los problemas que afectarían a los Estados Miembros en esa esfera.
46. Un Estado Miembro subrayó la utilidad de la legislación modelo elaborada en el seno de la Organización de los Estados Americanos (OEA) para promover la armonización de la normativa en el plano regional.

47. Un Estado Miembro señaló la necesidad imperiosa de que existiera una sola autoridad nacional competente en materia de fiscalización de precursores. Se debería centrar la atención en los principales precursores.
48. Varios oradores subrayaron la necesidad de imponer penas apropiadas al tráfico de precursores.
49. Un Estado Miembro indicó la necesidad de contar con una base de datos de los precursores clasificados y no clasificados.
50. Varios oradores examinaron la posibilidad de marcar los precursores a efectos de poder investigar el origen de las remesas incautadas. La utilización de sustancias no clasificadas para la fabricación ilícita de drogas era una cuestión que debía señalarse a la atención de la comunidad internacional.

IV. Conclusiones

51. En sus sesiones cuarta y quinta, celebradas el 19 de septiembre de 2008, el Grupo de trabajo intergubernamental de expertos de composición abierta sobre fiscalización de precursores y de estimulantes de tipo anfetamínico examinó el tema 6 del programa, titulado "Conclusiones". Para el examen del tema el Grupo de trabajo tuvo ante sí el proyecto de conclusiones.

52. Tras celebrar un debate, los expertos participantes en el Grupo de trabajo formularon las siguientes conclusiones:

53. Los Estados Miembros deberán:

A. Comprender mejor el problema de los estimulantes de tipo anfetamínico

54. Adoptar medidas para fomentar la vigilancia de las drogas sintéticas ilícitas en los lugares en que todavía no exista, con miras a vincular las actividades relacionadas con los estimulantes de tipo anfetamínico en curso en todo el mundo, y para fomentar el desarrollo de la capacidad de vigilancia, incluso para la determinación precoz de las nuevas tendencias, y generar información sobre la prevalencia de los estimulantes de tipo anfetamínico.

55. Hacer hincapié en la importancia fundamental de los datos y la información cualitativa de los laboratorios forenses y científicos y de los centros de tratamiento para comprender el problema de las drogas sintéticas ilícitas y la variedad de productos que circulan en el mercado ilícito, e integrar sistemáticamente esos datos y esa información en las actividades de vigilancia e investigación.

56. Fomentar mecanismos consultivos entre la JIFE, la ONUDD y las organizaciones internacionales y regionales pertinentes con objeto de mejorar la calidad y la compatibilidad de los datos comunicados con respecto a los estimulantes de tipo anfetamínico y otras drogas sintéticas y precursores.

57. Seguir adoptando medidas para fomentar el intercambio de información a nivel internacional (es decir, la vinculación electrónica, por la Internet, de los centros de documentación nacionales, regionales e internacionales) a fin de garantizar la difusión mundial de información exacta y oportuna, en forma normalizada, sobre los diversos aspectos del problema de los estimulantes de tipo

anfetamínico (entre ellos, los casos de incautación, las tasas de prevalencia y el análisis de estrategias, legislación y respuestas operacionales para la documentación de las prácticas óptimas).

58. Seguir complementando las actividades de vigilancia con una investigación más sistemática del problema de los estimulantes de tipo anfetamínico, que abarque exámenes más detallados de la compleja interacción entre la demanda y la oferta en diferentes contextos y estudios encaminados a determinar la prevalencia y los riesgos del consumo de esas sustancias, así como difundir dichos exámenes y estudios.

B. Adoptar medidas para combatir la fabricación clandestina de estimulantes de tipo anfetamínico

59. Desarrollar o reforzar su capacidad en materia de investigaciones y operaciones seguras en relación con los laboratorios clandestinos de estimulantes de tipo anfetamínico desmantelados y los depósitos de productos químicos y precursores incautados, aprovechando los recursos de los laboratorios forenses existentes.

60. Determinar las mejores prácticas en lo que respecta a levantar inventarios sistemáticamente en los lugares de fabricación clandestina, entre otras cosas, del equipo de laboratorio, los métodos de fabricación y los compuestos básicos, los productos químicos y los reactivos utilizados, y promover el intercambio de esa información de manera oportuna y normalizada.

61. Vigilar, a título voluntario y en la medida de lo posible, las ventas de equipo de laboratorio y de otra índole, por ejemplo, de prensas para comprimidos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 de la Convención de 1988.

C. Prevenir la venta ilícita y la desviación de estimulantes de tipo anfetamínico

62. Combatir, mediante una acción concertada, la venta ilícita por la Internet de preparados que contengan estimulantes de tipo anfetamínico, así como el uso indebido de los servicios postales y de mensajería con fines de contrabando.

63. Adoptar medidas para fomentar la cooperación en materia de reconocimiento e investigación de casos de desviación y el intercambio de experiencia e información entre los organismos nacionales competentes en lo que respecta a tipos concretos de desviación.

64. Cuando proceda, reforzar los controles de la importación y la exportación de preparados que contengan precursores como la efedrina y la pseudoefedrina, que puedan utilizarse para la fabricación de estimulantes de tipo anfetamínico.

65. Promover la reunión sistemática de información sobre el abuso de estimulantes de tipo anfetamínico y la desviación de precursores y de preparados de esos estimulantes y utilizar esa información para adoptar medidas apropiadas a efectos de combatir esas actividades.

D. Despertar conciencia acerca del problema de los estimulantes de tipo anfetamínico y reducir la demanda de esas sustancias

66. Despertar conciencia acerca del problema de los estimulantes de tipo anfetamínico y sus precursores en las autoridades policiales, sanitarias y de reglamentación y educar a los sectores vulnerables de la población sobre los peligros que entrañan esas sustancias.

67. Prestar asistencia técnica, según proceda, para elaborar y aplicar controles adecuados de la fabricación, venta, desviación y abuso de estimulantes de tipo anfetamínico, que abarquen respuestas legislativas, administrativas y operacionales, especialmente en las regiones en que esas medidas no existan.

68. En relación con los problemas provocados por los estimulantes de tipo anfetamínico, promover el acceso a servicios integrales de atención del abuso de sustancias, especialmente de esos estimulantes, por ejemplo, a servicios de tratamiento, rehabilitación y reinserción social, bajo la supervisión de profesionales de la salud y otros proveedores de servicios pertinentes, en vista de la amplia disponibilidad de esas sustancias y su extendido consumo ilícito por parte de una gran variedad de grupos de población.

69. Elaborar programas de prevención y tratamiento adaptados a las características especiales del fenómeno, como elementos clave de toda estrategia de reducción de la demanda y de los riesgos para la salud.

E. Fiscalizar los precursores mediante la adopción de medidas para hacer frente al surgimiento de sustancias no sometidas a fiscalización y sucedáneos

70. Seguir reforzando los mecanismos, según proceda, para reconocer de manera oportuna sustancias no sometidas a fiscalización, entre ellas, derivados, fabricadas especialmente para eludir las medidas de fiscalización existentes, en particular recurriendo a la lista actualizada de vigilancia especial internacional de esas sustancias.

71. Seguir fortaleciendo la legislación en materia de fiscalización de precursores y de penalización de la desviación de precursores, según corresponda.

72. Seguir realizando investigaciones sobre los precursores a fin de comprender las nuevas tendencias, entre ellas, el empleo de sucedáneos y el fraccionamiento del proceso de producción, especialmente estudios preventivos acerca de la posible utilización de esas sustancias, y compartir los resultados de esas investigaciones.

73. La JIFE debería impartir directrices a los gobiernos sobre la manera de lograr cooperación entre las autoridades nacionales competentes y las empresas pertinentes. Los Estados Miembros deberían seguir promoviendo las relaciones de trabajo con los sectores industriales correspondientes a fin de promover un código de conducta universal para las empresas y la elaboración de legislación nacional e internacional apropiada en materia de oferta y tráfico de precursores, incluidas las sustancias no sometidas a fiscalización.

74. Prestar más atención al uso de sustancias no sometidas a fiscalización y de sucedáneos en la producción de los precursores tradicionales para la fabricación de heroína y cocaína.

75. Abordar los numerosos retos a que se enfrentan los organismos de fiscalización de drogas de los países en desarrollo, especialmente en vista de la aparición de nuevas drogas sintéticas y estimulantes de tipo anfetamínico en esos mercados, mediante creación de capacidad y asistencia técnica, entre otras cosas, proporcionándoles equipo de detección avanzado, escáneres, estuches de prueba de drogas y laboratorios forenses e impartiendo capacitación a su personal.

76. Apoyar los esfuerzos emprendidos por la ONUDD y la JIFE por prestar asistencia para la aplicación de las medidas adoptadas en el marco de los mecanismos nacionales y regionales de cooperación.

77. Apoyar a la ONUDD y la JIFE en lo que respecta a la realización, coordinación y difusión de investigaciones sobre precursores en colaboración con la comunidad científica internacional con objeto de comprender las nuevas tendencias.

F. Abordar las nuevas cuestiones relacionadas con la fiscalización de precursores

78. Subrayar la importancia de los instrumentos previstos en el artículo 12 de la Convención de 1988 y promover y seguir fortaleciendo su aplicación efectiva, para lo cual es fundamental utilizar el sistema de notificaciones previas a la exportación, lo que abarca responder oportunamente a éstas. El sistema electrónico de intercambio de notificaciones previas a la exportación (*PEN Online*) podría utilizarse, a título voluntario, para informar, en la medida de lo posible y de acuerdo con las autoridades nacionales, acerca de las sustancias no sometidas a fiscalización antes de la exportación, y debería notificarse también a los países de tránsito. Los países deberían poseer medios de comunicación protegidos, incluidas las direcciones de correo electrónico.

79. Procurar elaborar listas de las empresas nacionales autorizadas a fabricar, distribuir o vender precursores con objeto de mejorar los medios de verificación de la información.

80. Fortalecer la capacidad nacional para prestar apoyo en materia forense a las investigaciones policiales y judiciales de delitos relacionados con precursores, entre ellos, de tráfico y desviación de esas sustancias y de utilización de éstas en laboratorios clandestinos. Prestar asistencia a las autoridades policiales y aduaneras en materia de detección de precursores sobre el terreno y determinación precoz de nuevas tendencias.

81. Seguir esforzándose por reforzar el marco para el intercambio de información forense fiable y de calidad entre los organismos de fiscalización de drogas, las aduanas y la policía.

82. Determinar las previsiones de las necesidades nacionales legítimas de efedrina, pseudoefedrina, 3,4-metilendioxfenil-2-propanona y 1-fenil-2-propanona, conforme al pedido formulado por la Comisión de Estupefacientes en su resolución 49/3, y proporcionar esa información a la JIFE. En consulta con los Estados Miembros, la JIFE debería procurar fomentar una metodología uniforme para ayudar lo más posible a elaborar las previsiones.

83. Fortalecer la cooperación nacional y regional entre los organismos encargados de la lucha contra las drogas, las aduanas, la policía, los laboratorios forenses, las industrias pertinentes y las empresas situadas a lo largo de la cadena de suministro, con miras a prevenir la desviación de precursores.

84. Aprovechar más los mecanismos de colaboración y cooperación internacional y la tecnología nueva e incipiente para respaldar las medidas nacionales e internacionales eficaces de fiscalización, lo que abarca la presentación de información estratégica sobre tendencias en materia de precursores (desviación, métodos de fabricación clandestina y compuestos químicos básicos que se estén utilizando efectivamente en las operaciones clandestinas).

85. Elaborar sistemas encaminados a impedir que en las farmacias se puedan obtener precursores para darles un uso ilícito, por ejemplo, sistemas compartidos de registro en línea.

86. Además de los controles del comercio internacional, deberían aumentarse las actividades de prevención de la desviación de precursores de los canales internos y del contrabando transfronterizo, especialmente la desviación de preparados farmacéuticos que contienen efedrina y pseudoefedrina. Al respecto, es esencial fortalecer la participación de las autoridades de control fronterizo.

87. Elaborar procedimientos prácticos, en colaboración con los órganos regionales e internacionales competentes, para evitar todo posible riesgo al trasladar o almacenar los precursores incautados o al procurar deshacerse de ellos, e intercambiar experiencias al respecto, y ejecutar programas de formación y actividades conexas.

88. Debería examinarse la cuestión de la "marcación" de determinadas remesas de productos químicos para ponerla en práctica, eventualmente, más adelante, si los adelantos científicos posibilitaran el uso apropiado de esos instrumentos, teniendo también en cuenta la carga que podría imponer a las autoridades y las empresas correspondientes.

89. Seguir apoyando las actividades realizadas con éxito en el marco del Proyecto Prisma y el Proyecto Cohesión y reconocer su importancia, incluida la vital e indispensable función de la JIFE como centro de coordinación a nivel mundial.

V. Aprobación del informe del Grupo de trabajo

90. En su quinta sesión, celebrada el 19 de septiembre de 2008, el Grupo de trabajo aprobó su informe, incluidas las conclusiones, que se sometería a examen en las reuniones entre períodos de sesiones previas al 52º período de sesiones de la Comisión de Estupefacientes.

VI. Organización de la reunión

A. Apertura y duración de la reunión

91. La reunión del Grupo de trabajo intergubernamental de expertos de composición abierta sobre fiscalización de precursores y de estimulantes de tipo anfetamínico se celebró del 17 al 19 de septiembre de 2008, en cumplimiento de la resolución 51/4 de la Comisión de Estupefacientes. El Presidente del 52º período de sesiones de la Comisión de Estupefacientes pronunció una declaración de apertura. También se dirigió a la reunión el Presidente electo del Grupo de trabajo. El Secretario presentó el programa provisional y el proyecto de organización de los trabajos, que figuraban en el documento UNODC/CND/2008/WG.5/1.

B. Asistencia

92. Asistieron a la reunión representantes de 84 Estados Miembros y de una entidad que cuenta con misión permanente de observación ante las Naciones Unidas, así como un observador de una organización intergubernamental. En el documento UNODC/CND/2008/WG.5/INF.1 figura una lista de los participantes.

C. Elección de la Mesa

93. En su primera sesión, celebrada el 17 de septiembre de 2008, el Grupo de trabajo intergubernamental de expertos de composición abierta sobre fiscalización de precursores y de estimulantes de tipo anfetamínico eligió por aclamación a los siguientes miembros de la Mesa:

<i>Función</i>	<i>Grupo regional</i>	<i>Miembro elegido</i>
<i>Presidente</i>	Grupo de Estados de América Latina y el Caribe	Ulises Canchola Gutiérrez (México)
<i>Primer Vicepresidente</i>	Grupo de Estados de Europa occidental y otros Estados	Herbert Bayer (Alemania)
<i>Relator</i>	Grupo de Estados de Asia	Vongthep Arthakaivalvatee (Tailandia)

D. Aprobación del programa

94. En su primera sesión, celebrada el 17 de septiembre de 2008, la reunión aprobó por consenso su programa provisional (UNODC/CND/2008/WG.5/1). El programa fue el siguiente:

1. Elección de la Mesa.
2. Aprobación del programa y otras cuestiones de organización.
3. Resultados significativos y mensurables en la esfera de los estimulantes de tipo anfetamínico (ETA) y la fiscalización de precursores.
4. Limitaciones y problemas.

5. Perspectivas: determinación de los elementos que se examinarán en reuniones entre períodos de sesiones de la Comisión de Estupefacientes:
 - a) Gestión del problema de los estimulantes de tipo anfetamínico:
 - i) Hacia una mejor comprensión del problema de los estimulantes de tipo anfetamínico;
 - ii) Medidas para combatir la fabricación clandestina;
 - iii) Prevención de la venta ilícita y la desviación de preparados farmacéuticos que contienen estimulantes de tipo anfetamínico sometidos a fiscalización;
 - iv) Aumento de la sensibilización y reducción de la demanda;
 - b) Fiscalización de precursores:
 - i) Medidas para abordar la aparición de sustancias no sometidas a fiscalización y productos químicos de sustitución;
 - ii) Medidas para abordar las nuevas cuestiones relacionadas con la fiscalización de precursores.
6. Conclusiones.
7. Aprobación del informe del Grupo de trabajo.

E. Documentación

95. Los documentos que tuvo ante sí el Grupo de trabajo intergubernamental de expertos de composición abierta sobre fiscalización de precursores y de estimulantes de tipo anfetamínico figuran en el anexo del presente informe.

F. Clausura de la reunión

96. El Presidente del Grupo de trabajo intergubernamental de expertos de composición abierta formuló una declaración de clausura. Varios oradores felicitaron al Presidente por la forma en que había dirigido la reunión, lo que permitió llevar a feliz conclusión la labor del Grupo.

Anexo

Lista de documentos que tuvo ante sí el Grupo de trabajo intergubernamental de expertos de composición abierta sobre fiscalización de precursores y de estimulantes de tipo anfetamínico

<i>Documento</i>	<i>Tema del programa</i>	<i>Título o descripción</i>
UNODC/CND/2008/WG.5/1	2	Programa provisional, anotaciones y proyecto de organización de los trabajos
UNODC/CND/2008/WG.5/2	3, 4 y 5	Nota de la Secretaría sobre los resultados logrados por los Estados Miembros con miras a alcanzar las metas y objetivos fijados en el vigésimo período extraordinario de sesiones de la Asamblea General, las limitaciones y problemas planteados y las perspectivas en la esfera de los estimulantes de tipo anfetamínico y la fiscalización de precursores
UNODC/CND/2008/WG.5/CRP.1		Nota de la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes relativa al Grupo de trabajo intergubernamental de expertos de composición abierta sobre fiscalización de precursores y de estimulantes de tipo anfetamínico
UNODC/CND/2008/WG.5/CRP.2		European Union position in view of the UNGASS review
UNODC/CND/2008/WG.5/CRP.3		Way Forward Conclusions from the United States
E/CN.7/2008/2	3 y 4	Quinto informe del Director Ejecutivo sobre el problema mundial de las drogas
E/CN.7/2008/Add.4	3 y 4	Quinto informe del Director Ejecutivo sobre el problema mundial de las drogas. Plan de Acción para combatir la fabricación ilícita, el tráfico y el uso indebido de estimulantes de tipo anfetamínico y sus precursores
E/CN.7/2008/Add.5	3 y 4	Quinto informe del Director Ejecutivo sobre el problema mundial de las drogas. Fiscalización de precursores

<i>Documento</i>	<i>Tema del programa</i>	<i>Título o descripción</i>
E/CN.7/2008/8	3	Informe del Director Ejecutivo sobre la reunión y utilización de datos y conocimientos complementarios relacionados con drogas para apoyar la evaluación a nivel mundial por los Estados Miembros de la aplicación de las declaraciones y medidas aprobadas por la Asamblea General en su vigésimo período extraordinario de sesiones
E/CN.7/2007/7	3	Informe del Director Ejecutivo sobre la reunión y utilización de datos y conocimientos complementarios relacionados con drogas para apoyar la evaluación a nivel mundial por los Estados Miembros de la aplicación de las declaraciones y medidas aprobadas por la Asamblea General en su vigésimo período extraordinario de sesiones
E/CN.7/2008/CRP.1 a 9		Complementary drug-related data and expertise to support the global assessment by Member States of the implementation of the declarations and measures adopted by the General Assembly at its twentieth special session
E/CN.7/2008/CRP.17		“Perfeccionamiento de la fiscalización de drogas para adecuarla a la finalidad para la que fue creada: Aprovechando la experiencia de diez años de acción común para contrarrestar el problema mundial de las drogas”; informe del Director Ejecutivo de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito a modo de contribución al examen de los resultados del vigésimo período extraordinario de sesiones de la Asamblea General